rrp/mrb
S.37ª/373ª

Oficio N° 20.551

VALPARAÍSO, 16 de junio de 2025

La Cámara de Diputados, en sesión del día de hoy, accedió a la solicitud de la Comisión que US. preside en orden a refundir, y en consecuencia tratar conjuntamente, el proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para establecer la obligación de instalar medidas de seguridad en ventanas y balcones de construcciones superiores a dos pisos de altura, correspondiente al boletín N° 17.284-14, y el proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para establecer medidas de seguridad y protección en edificaciones, a fin de prevenir la caída de menores al vacío, correspondiente al boletín N° 17.588-14, con los siguientes proyectos de ley, ya refundidos:

1. El que modifica la ley General de Urbanismo y Construcciones, en materia de medidas de seguridad en departamentos, para prevenir accidentes, correspondiente al boletín N° 12.461-14;

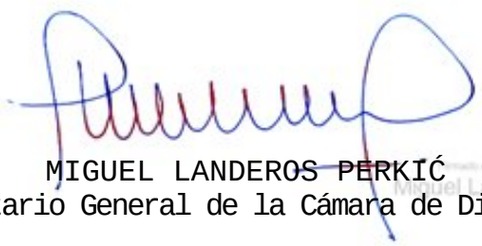
2. El que establece el uso obligatorio de mallas de seguridad en departamentos habitados por personas menores de doce años de edad, correspondiente al boletín N° 15.682-14; y,

3. El que modifica la ley N° 21.442, sobre copropiedad inmobiliaria, para hacer obligatoria la instalación de mallas de seguridad en departamentos en que habitan menores de edad, correspondiente al boletín N° 16.913-14.

Hago presente a US. que, de conformidad con lo dispuesto en el número 9 del artículo 302 del Reglamento de la Corporación, en el primer informe que emita la comisión deberá señalar expresamente el texto del proyecto, tal como lo haya aprobado o rechazado.

AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES.

Lo que pongo en vuestro conocimiento, por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, y en respuesta al oficio de vuestra comisión N° 1.647/2025, de 12 de junio de 2025.



MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados